

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 437

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

NUMERO 219

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

- Acuerdos Nos. 295 y 297.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea. 3-7
- Acuerdo No. 298.- Se elige el Comité de Ética Parlamentaria. 7

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Decretos Nos. 13 y 14.- Se confiere a diferentes personalidades la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata. 8-9

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

- Acuerdo No. 1231.- Se autoriza al señor José Manuel Girón Ortega, la instalación de un tanque para consumo privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel. 10
- Acuerdo No. 1278.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Colortex, Sociedad Anónima de Capital Variable. 11-12
- Acuerdo No. 1347.- Se autoriza a la señora Luz del Carmen Hernández Ruiz, la construcción de una estación de servicio a denominarse "Estación de Servicio Lislique". 13-14

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdos Nos. 888-D y 1252-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 15

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

- Decretos Nos. 1 y 5.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de Lototiquillo y Tejutla. 15-19
- Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Villa San Antonio, departamento de San Miguel. 20-21
- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Lotificación Brisas de la Laguna" y "Colonia los Gutiérrez y Santa Virginia" y Acuerdos Nos. 7 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ahuachapán y San Antonio del Monte, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 22-31

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

- Declaratoria de Herencia. 32
- Aceptación de Herencia. 33
- Muerte Presunta. 33-34
- Herencia Yacente. 34

DECRETO NUMERO: CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, los artículos 3, y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo; y regularán en las materias de su competencia por medio de Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos.
- II. Que debido a la crisis sanitaria y económica generada a consecuencia de la Pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno de El Salvador la cual ha afectado grandemente la economía familiar por lo tanto ha debilitado la capacidad de pago de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias con la Municipalidad, lo que ha contribuido al incremento de la mora tributaria en las Cuentas Corrientes; por lo tanto el actual Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y de la crisis financiera que ha ocasionado y que ha empobrecido más a los contribuyentes del Municipio de Tejutla.
- III. Que es política del actual Concejo Municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones del pago de Tasas Municipales, por tanto es procedente crear una Ordenanza que tenga por objeto la exención del pago de intereses y multas generados por la falta de pagos de Tasas Municipales; para que los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Tejutla, salden las obligaciones tributarias y así tener al día sus cuentas tributarias, ayudando de esta manera en la recuperación de mora existente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal, con base al Acuerdo Municipal Número: siete del Acta: cuarenta y tres, de fecha: cuatro de noviembre del dos mil veintidós;

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES

MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

FINALIDAD DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo brindar una oportunidad de pago a los contribuyentes que hasta la fecha se encuentran en mora del pago de sus Tasas Municipales y por consiguiente reducir el índice de morosidad que actualmente posee esta Municipalidad.

VIGENCIA DEL BENEFICIO

Art. 2.- Concédase un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que adeuden Tasas Municipales a este Municipio, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 3.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que estando operando sin calificar se inscriban durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Las personas naturales o jurídicas que cancelen en concepto de matrículas, licencias o permisos que hayan dejado de cancelar en el tiempo reglamentario.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza podrán solicitarlo verbalmente en la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía de Tejutla, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total o parcial durante el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tejutla, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE,
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. VERÓNICA ELIZABETH DEL ROSARIO MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL INTA.